



INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACION PARCIAL DE FABRICAS (de instalaciones previamente habilitadas en otro rubro)

Documentación a presentar:

1. Nota de solicitud, especificando la petición que se efectúa, con indicación de las instalaciones sobre las que se solicita habilitación, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada.
2. Ficha de Datos Técnicos H1 debidamente cumplimentada, y con firmas certificadas.
3. Formularios Ley 23.979 F.L. correspondientes, debidamente cumplimentados y con firmas certificadas.
4. Fotocopia certificada de habilitación municipal con expresa mención del rubro, y a nombre del solicitante.
5. Planos originales de la fábrica (firmados por profesional matriculado y el propietario o representante legal), con detalles de las instalaciones y máquinas principales que se agregan, conforme a las Normas para Dibujo Técnico del IRAM.
6. Detalle de los productos a fabricar con sus características, especificaciones, patentes y/o licencias, y producción anual programada.
7. Memoria descriptiva, esquemas o croquis que detallen el movimiento de materiales, pólvoras y fulminantes con sus cantidades, los procesos de fabricación, los métodos y equipamiento para asegurar la calidad, y los ensayos incluyendo equipos e instalaciones.
8. Antecedentes técnicos del responsable de producción.
9. Nota con detalle de las medidas de seguridad y protección adoptadas (Rejas, alarmas, vigilancia, seguridad contra incendios, etc.).

Los requerimientos de la nueva actividad se ajustarán a lo indicado en el instructivo para la habilitación correspondiente

Finalizadas las obras se deberá solicitar al RENAR la inspección de la fábrica respectiva, una vez inspeccionadas y aprobadas las instalaciones y superados los ensayos de las muestras de los productos, la resolución de las distintas solicitudes formuladas por los usuarios, corresponderá a la Dirección Nacional o en su caso, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA:

- Las habilitaciones otorgadas por el Registro Nacional de Armas son intransferibles, motivo por el cual, para el caso que las instalaciones industriales sean alquiladas o cedidas deberán realizarlo en forma total y exclusiva (no se admitirán cesiones o alquileres parciales sobre instalaciones) Si la instalación a ceder o alquilar se encuentra previamente habilitada a nombre del locador o cedente, el mismo deberá requerir la baja a su nombre remitiendo el instrumento por el cual se transfiere la instalación a terceros junto con la documental otorgada oportunamente por el Registro Nacional de Armas. La instalación alquilada o cedida podrá utilizarse a partir del momento que el Registro Nacional de Armas extienda la habilitación a nombre del nuevo responsable.
- Es necesario que complete todos los datos solicitados siguiendo este instructivo y siempre con letra clara, de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin corrector líquido. No se admitirán enmiendas sin que se encuentren debidamente salvadas en observaciones.
- Se encuentra terminantemente prohibido modificar instalaciones fabriles, experimentar nuevas técnicas de producción o fabricar nuevos modelos de armas o municiones sin la previa autorización del RENAR.
- Las firmas y fotocopias de documentación deben estar certificadas. La certificación de firmas y/o fotocopias deberá ser realizada por: Autoridad Judicial, Escribano Público, Personas Físicas o Jurídicas habilitadas por RENAR o Autoridad Policial jurisdiccional, únicamente con grado de Oficial, con sello y firma aclaratoria de la repartición y del certificante. **NO SE TOMARAN POR VALIDAS LAS FIRMAS O FOTOCOPIAS SIN CERTIFICAR**